



PLATAFORMA POLÍTICO-ELECTORAL

**Candidata Independiente a Diputada
a la Asamblea Constituyente de la
Ciudad de México**

Lorena Osornio Elizondo

1.- Antecedentes

El 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Los artículos reformados son 54. Fundamentalmente dichos cambios hacen referencia a modificar nominalmente el Distrito Federal por la de Ciudad de México, lo que significa que se convierte en una entidad federativa, la número 32.

Al analizar la reforma, especial mención merece el numeral 44, el cual queda de la siguiente forma:

“...La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México...”

Por su parte del estudio del numeral 122 se desprende, entre otras disposiciones, las siguientes:

- La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal.
- Las actuales delegaciones políticas se denominarán demarcaciones territoriales, las cuales estarán integradas por un alcalde y 10 concejales.

- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal pasa a ser un Congreso local, con facultades de aprobar o rechazar reformas constitucionales al ser parte del constituyente.
- La figura jurídica de jefe de gobierno del Distrito Federal pasa a ser Ejecutivo local.

Finalmente, mención especial amerita el artículo transitorio séptimo en razón a las siguientes consideraciones:

- ❖ Convoca a una Asamblea Constituyente que ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México
- ❖ La elección para conformar la Asamblea Constituyente se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.
- ❖ La Asamblea Constituyente se integrará por 100 diputados constituyentes de la siguiente forma:
 - A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos: ...Podrán solicitar el registro de candidatos los partidos políticos nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, **así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes.**
 - B. Catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
 - C. Catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
 - D. Seis designados por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

E. Seis designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.- Justificación de la propuesta

En la última década la separación entre ciudadanos y gobernantes ha crecido considerablemente al grado de que éstos son cuestionados constantemente y el sistema de partidos políticos ha entrado en una fase de alta desconfianza. En una encuesta realizada por el periódico Reforma en diciembre de 2014, los partidos políticos ocupaban el segundo lugar de las instituciones en las que la gente tenía alta desconfianza: 76 % personas tenía poco o nada de confianza en ellos, apenas un 1 % debajo del primer lugar, la policía.

La importancia que los partidos políticos tienen para la ciudadanía disminuye cada vez más, porque la gente no se siente representada o se siente olvidada por estos. Sin embargo, y frente a ese panorama la gente no ha perdido la esperanza ni las ganas de participar en la vida pública para hacer de la Ciudad de México un lugar de desarrollo, de integración y de convivencia para todos quienes aquí habitamos.

Las candidaturas independientes son uno de los avances más importantes para el Estado mexicano porque abren un espacio desde el cual los ciudadanos pueden participar electoralmente para darle otras opciones a la gente y para abrir la función pública sin tener que caer bajo el dominio de los partidos políticos.

Frente a los cuestionamientos que el sistema político tiene, las candidaturas independientes generarán mayor credibilidad y una oferta política más amplia para los ciudadanos. Aún cuando es inequitativa la contienda, quienes participamos en ella, con el apoyo de los vecinos, tenemos una propuesta legislativa clara y definida, incluyente y abierta, para que quien opte por otorgarnos su voto reciba una respuesta honesta y comprometida.

La Ciudad de México es el centro neurálgico del país. En ella, la vida política, social, cultural y económica es evidente. Somos parte fundamental de la identidad nacional, motor del desarrollo

económico, plataforma de la equidad e igualdad social y garante de las libertades, de la tolerancia y la democracia.

El proceso electoral de junio de 2016 es histórico, es la oportunidad para que los ciudadanos hagan valer su voto y fortalezcan el sistema democrático para dar paso a una Constitución progresista.

3.- ¿Por qué votar por una candidatura ciudadana e independiente y no por una candidatura propuesta por la partidocracia tradicional?

1) **El ejercicio de gobierno le pertenece a la ciudadanía** y, no a una clase política ineficiente y corrupta que se adueñado de ella.

2) **No es un ideal, es una urgencia.** La necesidad de un auténtico cambio de rumbo en la conducción de los asuntos públicos no puede ser vista como un ideal, sino como una urgencia.

3) **Salvaguarda el régimen democrático.** Apoya una propuesta ciudadana de cambio en la estructura del ejercicio de gobierno cooptada por los partidos políticos. Es triste el estado que guarda nuestra democracia.

4) **La ciudadanía en la conducción de los asuntos públicos.** La relación gobernado-gobernante sigue siendo asimétrica, vertical y autoritaria, sin verdaderos espacios de decisión y deliberación incluyente. Un gobierno que no es un instrumento transparente y eficiente de la voluntad ciudadana es un gobierno inútil.

5) **Un llamado a un voto en conciencia.** Un llamado a una revolución política, ciudadana y pacífica para terminar en las urnas con el control monopólico que pretenden seguir ejerciendo los partidos políticos. Los mismos nombres las mismas caras.

6) **Eficiencia gubernamental en el gasto público.** No hay excusa para mal gastar el dinero de los contribuyentes. El aparato productivo de México (clase trabajadora, profesionistas independientes, micro, pequeños y medianos empresarios) ha mantenido a flote a una clase gobernante ineficiente.

7) **Es nuestro turno.** La clase gobernante construyó un pesado y opaco sistema político, que busca imposibilitar por todos los medios el acceso al ejercicio del poder por fuera de la partidocracia.

8) **Transita de la indignación a la acción.** Un llamado a dar un paso en dirección a una evolución ciudadana. Abandona la apatía y genera un cambio expresando tu molestia en las urnas en contra de los partidos políticos.

9) **Formación de coaliciones ciudadanas.** Conformación de una estrategia electoral, ideológica y programática que integre sin distinciones los diversos intereses ciudadanos, los cuales resulta evidente se encuentran divorciados de la clase gobernante atrapada en intereses particulares que se oponen al interés público.

10) **Una visión anclada en el pasado vs. Una propuesta que ve al futuro.** Sancionar un régimen de privilegios políticos y económicos de una clase gobernante anclada en el pasado, para dar paso a una agenda ciudadana basada en la conducción de los asuntos públicos de forma ética, nítida y eficiente.

4.- Ejes programáticos de la propuesta

Para hacer realidad el decálogo desarrollado en el punto precedente, 4 ejes estructuran la propuesta legislativa que pretendemos llevar a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en razón a las consideraciones y argumentos que en puntos subsecuentes se presentan, a saber:

1. Revocación del mandato a gobernantes, un derecho político ciudadano;
2. Eliminación del fuero político;
3. Rendición de cuentas de los servidores públicos de la Ciudad de México en un esquema de 3 declaraciones (impuestos, patrimonio e intereses), y;
4. Gobierno abierto y eficiente.

4.1.- Revocación de Mandato a gobernantes, un derecho político ciudadano

La revocación del mandato es una figura jurídico-política que no es ajena a nuestro orden legal, ya que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca es:

“...el mecanismo de consulta a la ciudadanía del Estado, a fin de que este se pronuncie mediante sufragio libre, directo, secreto y universal, sobre la destitución del cargo público del Gobernador del Estado con anterioridad a la terminación del periodo para el cual fue electo.

La revocación de mandato es una figura independiente del juicio político a que podrá sujetarse al Gobernador del Estado...”

Por su parte, para Alán García Campos en su obra *La revocación del mandato: Un breve acercamiento teórico*, la revocación del mandato es:

“...La revocación del mandato es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido. La revocación del mandato abre la posibilidad a la ciudadanía para que, una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral la remoción de un funcionario público electo, antes de que venza el plazo para el cual fue designado...”

De lo anterior podemos desprender que la revocación del mandato es:

1. Un instrumento jurídico-político que pueden usar las sociedades que aspiran a auténticos ejercicios de rendición de cuentas sobre los asuntos públicos frente a una crisis de confianza.
2. Es un mecanismo ciudadano para someter a examen a los gobernantes en relación con el cumplimiento de sus compromisos y propuestas electorales.

3. Permite a la ciudadanía involucrarse de manera activa y participativa en los asuntos públicos.
4. El sistema de representación política que podemos visualizar en el Congreso de la Unión o en los Congresos locales, tiene la encomienda, a través de la discusión legislativa, velar por el interés público. Así, en el momento en el que un representante popular no cumpla con la responsabilidad pública que le fue encomendada o, en su defecto, la sociedad deje de sentirse representada por aquél, se abre la posibilidad de iniciar en su contra un procedimiento de revocación de mandato.
5. La revocación del mandato no abre espacios o vacíos de poder, no genera inestabilidad en el ejercicio de gobierno, genera compromiso, eficiencia y conciencia sobre la alta responsabilidad de ocupar un cargo público. En un régimen liberal-democrático los errores, omisiones y negligencias deben tener una sanción: el mal empresario quiebra, el mal trabajador es despedido, ¿y el mal gobernante?
6. La revocación del mandato es una figura de participación ciudadana que, puede ayudar a generar conciencia en la sociedad sobre la alta responsabilidad que tiene al elegir a sus gobernantes.
7. En aras a buscar un sistema democrático pleno y participativo, la revocación del mandato además de ser una sanción para el mal gobernante, es un derecho político del cual estamos siendo privados y que, debe de ser reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.
8. Frente a la paulatina desvinculación de los intereses de gobernantes y los gobernados, la revocación del mandato representaría un control político ciudadano que fomentaría el reencuentro de la función de los legisladores como la obligación de representar los intereses populares, y no como potestad discrecional en el proceso de toma de decisiones.

4.2.- Eliminación del fuero político

Señala Tena Ramírez: “...*Los antiguos fueros constituían por regla general verdaderos privilegiados a favor de las clases beneficiarias. El fuero constitucional no tiene por objeto instituir un privilegio a favor del funcionario, lo que sería contrario a la igualdad del régimen democrático, sino proteger a la función de los amagos del poder o la fuerza. Más que en el derecho español, el fuero constitucional tiene su antecedente en este aspecto en el derecho inglés, cuando en el siglo XIV los miembros del parlamento arrancaron al rey la concesión de ser juzgados por sus propios pares, a fin de asegurar su independencia...*”.

Es entonces que el fuero constitucional se creó para tener inmunidad en una función o nombramiento público sin que sea, en primer lugar trascendente de la persona que ocupa el cargo, pues el fuero le pertenecía sólo en tanto ocupara el cargo. Es así que, advertimos que dicha figura se creó para proteger a los legisladores de potenciales abusos de la Corona inglesa.

Después aparece en el siglo XVII, la figura de *freedom from arrest*, consistente en que los parlamentarios no podían ser arrestados con pena de prisión por deudas civiles; ésta protección se extendía hacia sus familias y servidores.

En Francia, el nacimiento de esta figura surge con el decreto del 20 de junio 1789, en donde únicamente declaraba que la persona de cada diputado era inviolable. Un año más tarde el 26 de junio de 1790 se les concede un *inviolabilite*, en ese sentido en el año de 1791 se reguló la inmunidad que consistía en la no detención para los legisladores salvo en los casos de delito de flagrante.

Entonces, ¿Qué justificó la existencia del fuero?

Para el ex ministro de la Suprema Corte de Justicia Sergio Valls en su obra *El fuero constitucional y la imparcialidad de las autoridades penales*, la regulación del fuero constitucional tuvo como justificación la necesidad de proteger la función legislativa que se desempeña, esto es, evitar que con una acusación sin fundamentos impida el cumplimiento de las

obligaciones de los servidores públicos o el normal funcionamiento de los organismos que conforman el ejercicio de gobierno.

Para Manuel González Oropeza, *“...es una garantía de la independencia de un poder frente a los ataques de los otros poderes e, incluso, de las acusaciones temerarias de los particulares, es una medida de protección e independencia de cada poder constitucional...”*

No obstante lo anterior, una figura jurídico-política que fue instituida con fines nobles de protección e independencia de los miembros del cuerpo legislativo a efecto de garantizar sus opiniones frente a los miembros de otros poderes o frente a ataques de particulares, a la fecha se pervirtió y corrompió en una figura que tolera excesos en el ejercicio del poder, abusos de autoridad y permite continuar inmersos en el círculo vicioso de la impunidad.

En este orden de ideas, es menester señalar, que la libertad de expresión es un derecho fundamental, el cual nos es tutelado conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual, un gobernante no se encuentra exento de tal derecho, y la libre manifestación de sus ideas está garantizada sin necesidad de privilegios y prebendas extraordinarias.

“...Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado...”

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para

periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución...

La inmunidad de que gozan los gobernantes es una prerrogativa que les faculta para no comparecer ante cualquier jurisdicción sin previo consentimiento o juicio del propio cuerpo legislativo al cual pertenecen no obstante ser señalados como probables responsables de conductas ilícitas, aunado a que dicho consentimiento debe ser emitido por mayoría de votos del total de integrantes de la cámara a la cual pertenece, es decir, de sus pares.

En síntesis, el fuero constitucional impide que respondan ante autoridad competente durante todo el tiempo que dure la inmunidad. Esto implica revestir a los gobernantes de un manto de impunidad y, condiciona la intervención de la autoridad para que respondan por sus conductas en tanto no exista el consentimiento de sus pares. Lo anterior es auténticamente un régimen de castas, incompatible con el actual momento y, en abierta oposición a una sociedad con aspiraciones democráticas.

4.3.- Rendición de cuentas de los servidores públicos de la Ciudad de México en un esquema de 3 declaraciones (impuestos, patrimonio e intereses)

Señala un estudio publicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) titulado *Anatomía de la Corrupción*¹,

¹ Cfr. Anatomía de la corrupción.- http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf

que el Banco Mundial estima que la corrupción cuesta a México el equivalente a 9% de su PIB y 80% de la recaudación de impuestos federal. Forbes coincide con el 9% (2014) y el CEESP la sitúa en 10% (2015). Según la Auditoría Superior de la Federación, la falta de sanciones a los actos corruptos costó a México 86 mil millones de dólares, que se atribuyen a desvíos, subejercicios y despilfarros de recursos públicos, así como pagos indebidos en el gobierno.

La corrupción es un fenómeno de múltiples aristas que van más allá de lo estrictamente jurídico o político y que trastoca otras esferas de la dinámica social como la economía. Este fenómeno mina los fundamentos más básicos de la vida pública que es la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales, a tal grado que, no es sólo un efecto indeseable, es un auténtico lastre para el desarrollo social, económico y político de la sociedad.

Uno de los aspectos más corrosivos que trae consigo la corrupción es, una distribución de oportunidades y recursos, distinta a la que asigna el sistema político económico formal, y que por lo tanto, no se realiza conforme a los criterios de justicia socialmente aceptados, generándose así, un trato desigual de los servidores públicos para los ciudadanos. En tal situación, sin duda alguna los más afectados siempre terminan por ser las personas de más bajos recursos económicos, ya que el presupuesto destinado al combate a la pobreza termina extraviándose en los laberintos burocráticos de la corrupción.

En toda aquella relación gobierno-sociedad en la que prevalece una marcada asimetría de poder, es en donde comúnmente se presentan acciones abusivas en el ejercicio de la función pública. La corrupción descrita como patología de la política afecta profundamente la vida pública. En su forma más básica, los abusos en el ejercicio del poder son caracterizados por prácticas que violentan el orden normativo que debe regir en las oficinas públicas.

De lo anterior podemos apreciar que, el daño que generan algunos servidores públicos y los grupos políticos a los cuales pertenecen al interés general y al erario público, por desviar los recursos de sus fines, por apropiación particular del recurso o

por incumplimiento de metas y resultados es inmenso para una sociedad como la mexicana con tantas carencias.

4.3.1 Declaración de intereses

La declaración de intereses permite identificar aquellas actividades o relaciones que podrían interferir con el ejercicio de las funciones o la toma de decisiones de un candidato en caso de ser electo como funcionario. Hacer pública esta información permite evitar que, en caso de existir un conflicto de intereses, se privilegie el interés privado sobre el público, generando un beneficio indebido para el servidor público o sus familiares.

Esta declaración tiene por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando estos entran en conflicto con su desempeño público.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público o sujeto obligado puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

4.3.2 Declaración de impuestos

El cual es un documento que se debe presentar ante el gobierno y que muestra la cantidad de ingresos que se gana en un año en particular.

4.3.3 Declaración patrimonial

La declaración patrimonial permite conocer el estado, evolución y valor estimado de los bienes que posee un servidor público desde el inicio hasta el fin de su encargo. Hacerla pública permite que los ciudadanos puedan monitorear que el patrimonio del candidato, en caso de ser electo, crezca conforme a sus ingresos y los de sus familiares.

La declaración patrimonial documentará la integración del patrimonio del sujeto obligado, así como su evolución. Para tales efectos serán presentadas declaraciones de inicio y de conclusión del cargo público, cuando así corresponda, así

como declaraciones de modificación patrimonial la cual deberá ser presentada año con año.

Con esta propuesta legislativa se busca mejorar los mecanismos de rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la ciudadanía, al presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de impuestos.

4.4.- Gobierno abierto y eficiente

Crecientemente la idea de transparencia ha ido cambiando de una posición en que el gobierno facilita los mecanismos institucionales necesarios para que los ciudadanos los observen, a otro punto consistente en la divulgación activa de la información que poseen, fomentando iniciativas a favor de una política pública conocida como Gobierno Abierto, la cual se sustenta sobre tres pilares fundamentales:

- Transparencia.- Un gobierno es transparente cuando proporciona información de manera clara y sencilla;
- Colaboración.- Se genera un binomio activo gobierno-ciudadanía que supone interacción y cooperación en la toma de decisiones. Un gobierno abierto está en constante conversación con los ciudadanos con el fin de escuchar sus peticiones, demandas y necesidades, y;
- Participación.- La ciudadanía tiene un papel protagónico en la conformación de políticas públicas al aportar sus conocimientos y experiencias en el diseño de soluciones de los asuntos públicos.

Detrás de las políticas públicas de Gobierno Abierto encontramos el argumento de mayor solidez, un gobierno que aspire a ser fuerte y legítimo debe de ser abierto. De ahí la necesidad de brindar garantías institucionales en contra de la opacidad en las acciones de gobierno.

La propuesta legislativa de Gobierno Abierto y eficiente debe cristalizar en los siguientes puntos, a saber:

- 1) El ejercicio de los cargos públicos en la Ciudad de México será meritocrático. El mérito como principal criterio de asignación y escalafón en la estructura de la administración pública local, promoviendo en todo momento altos estándares de integridad ética y profesional en el ejercicio del encargo público;
- 2) Creación de indicadores y registros estadísticos para la toma de decisiones y, para la conformación e implementación de políticas públicas, lo anterior con el objetivo de hacer eficiente el manejo de los recursos, y;
- 3) Conformación de un Comité de Participación Ciudadana integrado por miembros de la sociedad civil, que funja como canal de comunicación entre la ciudadanía y el gobierno para fomentar la colaboración cívica en las acciones de gobierno, la creación de políticas públicas y la prestación de servicios públicos.

5.- Mensaje a los ciudadanos

El proceso electoral de este 2016 es histórico para la Ciudad de México, y será la oportunidad de demostrar que las candidaturas independientes cuentan con la confianza ciudadana y con capacidad para poder llevar a la Constitución Política de la Ciudad de México los anhelos, propósitos y aspiraciones de sus habitantes, para restablecer la confianza perdida en las instituciones.

Nuestra inscripción para la contienda electoral responde al apoyo que miles de ciudadanos nos han manifestado y a nuestra necesidad de participar activamente en la vida pública de esta ciudad, pues creemos que no hay que esperar que las cosas cambien, hay que hacerlas cambiar.

Si bien es cierto, contamos con menores recursos e infraestructura que la de los partidos políticos, tenemos una fuerza expresada en la fuerza ciudadana, en su organización, solidaridad y compromiso.

Lo expuesto en esta Plataforma Electoral 2016, son los ejes sobre los que se impulsará el debate legislativo. Corresponde a los vecinos otorgarnos su voto de confianza y su apoyo.

Gracias por su apoyo y confianza.

**Lorena Osornio Elizondo
y vecinos que conforman la plataforma**